

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO**

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

#### Anuncio

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, y al no tener constancia de la existencia del titular o de su nueva dirección, se hace público la siguiente comunicación:

Asunto: Denegación de autorización de vertido.

Titular de la autorización: El Palomar Club de Golf 2004, S.L. (Última dirección conocida: paseo de la Castellana, 117- tercero- derecha 28046, Madrid).

Con fecha 9 de mayo de 2005, Andrés Vázquez Vera, actuando en nombre y representación de la empresa El Palomar Club de Golf 2004, S.L., solicitó a esta Confederación Hidrográfica del Tajo autorización para efectuar un vertido de aguas residuales procedentes de la actuación urbanística El Palomar, al cauce del río Jarama, en el término municipal de Seseña (Toledo).

Considerando que con fecha 18 de mayo de 2005 se dio traslado de la documentación presentada por el peticionario a la Junta de Castilla La Mancha y al Ayuntamiento de Seseña, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y el artículo 58.2. de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, emitiesen informe en materia de su competencia.

Considerando que con fecha 20 de junio de 2005, tuvo entrada en este organismo escrito del Ayuntamiento de Seseña en el que informaba que no se estaba tramitando ningún proyecto correspondiente al promotor que solicitaba la autorización de vertido y que no se estaba realizando ninguna actuación urbanística en los terrenos a los que se hacía referencia en el proyecto.

Considerando que con fecha 11 de agosto de 2005, tuvo entrada en este organismo informe de la entonces Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el que se indicaba que el proyecto de campo de golf y todas las actividades asociadas debía someterse a evaluación de impacto ambiental ante el órgano ambiental competente, a cuya declaración de impacto ambiental (DIA) debían quedar condicionadas cuantas autorizaciones fuesen necesarias.

Considerando que con fecha 12 de septiembre de 2005 se dio traslado al solicitante de la autorización de vertido del informe de la de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, sin que hasta la fecha se haya recibido notificación alguna al respecto.

Considerando que mediante oficio de fecha 20 de abril de 2010, se otorgó al Palomar Club de Golf 2004, S.L., un último y definitivo plazo de un mes para remitir a esta Confederación Hidrográfica del Tajo la DIA favorable emitida por órgano ambiental del proyecto y la aprobación definitiva de la actuación urbanística por parte del Ayuntamiento de Seseña, sin que dicha notificación haya sido recogida por el interesado.

Considerando que con fecha 15 de junio de 2010 se solicitó informe al Ayuntamiento de Seseña sobre la tramitación de la actuación urbanística, al mismo tiempo que se le requerían los datos disponibles de contacto de la sociedad El Palomar Club de Golf 2004, S.L., sin que hasta la fecha se haya recibido en este Organismo contestación alguna.

Considerando que, al no tener constancia de la existencia del solicitante de la autorización de vertido o de su nueva dirección, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo el trámite de audiencia de denegación de la autorización de vertido solicitada con fecha 9 de mayo de 2005, archivándose las actuaciones habidas en el expediente de referencia número 262.136 de 2005.

Visto el informe de la unidad correspondiente, esta Confederación Hidrográfica del Tajo, de acuerdo con el artículo 247.2, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, ha resuelto denegar la autorización de vertido solicitada por el Palomar Club de Golf 2004, S.L., con fecha 9 de mayo de 2005, archivándose las actuaciones habidas en el expediente de referencia número 262.136 de 2005.

Se significa que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de un mes. Con carácter alternativo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Madrid.- La Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Tajo (P.D. El Comisario de Aguas, s/ Resolución de 13 de julio de 2005, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sobre delegación de competencias-B.O.E número 185 de 4 de agosto de 2005. Jose Antonio Díaz Lázaro Carrasco.

*N.º I.- 8177*